



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

## CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO EN MARCO DE LA LEY DE DEPENDENCIA

En la Casa Consistorial de la villa de Umbrete, el día 20 de Septiembre de 2010.

### REUNIDOS

De una parte, **D. Joaquín Fernández Garro**, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, con D.N.I. Núm. 28.717.500-E, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Francisco J. Valenzuela Medina, con D.N.I. Núm. 25.933.518-Y, que da fe de este acto.

Y de otra, **D<sup>a</sup>. María Luján Japón Belmonte**, con D.N.I. nº 28.878.467-N, con domicilio a los presentes efectos en Avenida Reina Sofía, S/N, Edificio Asisttel, C.P. 41940, Tomares (Sevilla).

### INTERVIENEN

El **Sr. Alcalde**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Umbrete, en virtud de la atribución que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno.

**D<sup>a</sup> María Luján Japón Belmonte**, en nombre y representación de la entidad mercantil Asisttel Servicios Asistenciales S.A., con domicilio social en Avenida Reina Sofía, S/N, Edificio Asisttel, C.P. 41940, Tomares (Sevilla), y C.I.F. A41626631, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Manuel García del Olmo y Santos, el día 26 de Octubre de 1993, bajo el número 2336 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1.907, folio 65, hoja SE 17.426, inscripción primera. Su denominación y domicilio social actuales constan en escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Antonio Ojeda Escobar, el día 30 de Marzo de 2005, bajo el número 1.095 de su protocolo. La Sra. Luján Belmonte ostenta la condición de apoderada, según se desprende de la escritura pública de elevación de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Antonio Ojeda Escobar, el día 12 de Enero de 2010, bajo el número 36 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para obligarse, y a tenor de ello

### EXPONEN

#### ANTECEDENTES

##### **I. Órgano de Contratación.**

El Alcalde, con atribución para contratar la concesión que nos ocupa, así como para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, la apertura del procedimiento de adjudicación y el gasto, como establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, sobre Contratos del Sector Público (LCSP) e igualmente en virtud de la delegación otorgada por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 28 de Junio de 2007.

##### **II. Órgano Adjudicatario del Contrato.**

El Alcalde, en virtud de la Disposición Adicional Segunda, punto primero, párrafo segundo, de la LCSP, así como de la delegación otorgada por el Ayuntamiento Pleno anteriormente citada.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

### III. Inicio del expediente.

Por Resolución de Alcaldía número 298/2010 de 14 de Mayo, este Ayuntamiento inició un expediente de contratación administrativa de gestión de servicio público para que una empresa o profesional se hiciera cargo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito de la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, sobre Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, dado que el Ayuntamiento de Umbrete debe prestar los servicios de ayuda a domicilio que deriven de las prestaciones derivadas de la citada Ley de la Dependencia, en función de las resoluciones sobre cuantía y alcance de tales prestaciones que la Junta de Andalucía comunica a los interesados y al Ayuntamiento de Umbrete.

Tras el pertinente proceso administrativo, el órgano contratante acordó, mediante Resolución de Alcaldía 530/2010 de 18 de Agosto, admitir la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, adjudicando provisionalmente el contrato de gestión de servicio público para ayuda a domicilio, en el marco de la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, objeto de presente expediente, a la entidad mercantil Asisttel Servicios Asistenciales S.A. con CIF A41626631 representada por D<sup>a</sup>. María Luján Japón Belmonte, en los términos previstos en los pliegos reguladores, en cuanto al número inicial de horas mensuales, sujeto a regularización, y en su oferta presentada, al precio, IVA excluido, de 12.06 euros/hora, a lo que ha de añadirse un IVA por importe de un 4%, lo que supone 0,48 euros, de modo que el precio por hora, IVA incluido es de 12,54.-€.

Tras la aportación de la documentación preceptiva, mediante Resolución de Alcaldía 566/2010 de 31 de Agosto, se adjudicó definitivamente el contrato que nos ocupa a la expresada entidad mercantil Asisttel Servicios Asistenciales S.A. con CIF A41626631.

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto de este contrato, adjudicado por procedimiento abierto, bajo la forma de gestión de servicio público, la prestación de servicio de ayuda a domicilio en el ámbito de la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, sobre Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, con arreglo al Pliego regulador del mismo, aprobado por Resolución de Alcaldía 298/2010 de 14 de Mayo.

La entidad Asisttel Servicios Asistenciales S.A. acepta plenamente todo el articulado del los Pliegos de condiciones aprobados por Resolución de Alcaldía número 298/2010 de 14 de Mayo.

#### SEGUNDA.- Servicio

Asisttel Servicios Asistenciales S.A. prestará, desde el día 1 de Octubre, los servicios de Ayuda a Domicilio que actualmente se prestan por este Ayuntamiento en el marco de la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, sobre Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

El Ayuntamiento de Umbrete comunicará a la entidad adjudicataria las sucesivas resoluciones sobre cuantía y alcance de prestaciones que la Junta de Andalucía comunica a los interesados y al Ayuntamiento de Umbrete.

#### TERCERA.- Precio del contrato.

De conformidad con la oferta presentada, se fija un precio por hora de servicio por importe, IVA excluido, de 12.06 euros/hora, a lo que ha de añadirse un IVA por importe de un 4%, lo que supone 0,48 euros, de modo que el precio por hora, IVA incluido es de 12,54.-€. El pago se



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

realizará mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por la entidad adjudicataria.

El número de horas a prestar dependerá de las mencionadas resoluciones sobre cuantía y alcance de prestaciones que la Junta de Andalucía comunica a los interesados y al Ayuntamiento de Umbrete, de manera que el importe total de la prestación del servicio se determinará en función del número de horas que, en cada momento, deban prestarse a los interesados.

#### **CUARTA.- Personal.**

La entidad adjudicataria asume lo previsto en el Pliego Regulador, y en la oferta presentada, en cuanto a la contratación del personal que actualmente presta sus servicios para el Ayuntamiento en la materia objeto del presente contrato, además del compromiso de sucesiva contratación de empadronados en el municipio de Umbrete.

#### **QUINTA.- Plazo**

El plazo de duración del contrato, según se recoge en el apartado cinco de Pliego, será de dos años. Dicho plazo será prorrogable, por una sola vez, por un período adicional de dos años. Se estará a lo dispuesto en el Pliego regulador en cuanto a la extinción y caducidad del contrato.

El plazo se contará a partir de la fecha de inicio del servicio prevista en este contrato para el día 1 de Octubre de 2010.

A la finalización del contrato, la entidad adjudicataria vendrá obligada a continuar prestando el servicio hasta que el Ayuntamiento se haga cargo del mismo, tras los trámites pertinentes, como máximo durante un periodo de seis meses tras la extinción del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar el servicio antes de su vencimiento, por los motivos y en las condiciones previstas en el Pliego.

#### **SEXTA.- Garantía definitiva.**

A la firma del presente contrato, la entidad adjudicataria ha acreditado la constitución, mediante seguro de caución suscrito con la entidad Millenium Insurance Company Limited, por importe de 14.124,67.-€, de la garantía definitiva, que supone el cinco por ciento del valor de adjudicación.

#### **SEPTIMA.- Garantía y revisión de precios.**

El plazo de garantía del presente contrato se extenderá a toda la duración del mismo, durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de correcta y completa prestación de los servicios previstos en los pliegos reguladores.

Para las sucesivas anualidades, ambas partes tendrán derecho a instar la revisión o modificación de los precios vigentes durante el período anterior, todo ello de conformidad con los precios que sean autorizados por la normativa autonómica de aplicación.

La revisión deberá ser en todo caso autorizada por el órgano de contratación. Si durante la explotación del servicio el adjudicatario quiere introducir otros artículos o servicios no mencionados en su oferta inicial, dicha inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el órgano de contratación.

#### **OCTAVA.- Régimen de penalidades**

Se estará a lo previsto en los pliegos reguladores del presente concurso y a la LCSP.



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

#### **NOVENA.- Inspección del servicio.**

El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará la prestación del servicio, pudiendo solicitar a la entidad concesionaria cualquier información o documentación relativa a las características y prestaciones del servicio, debiendo la adjudicataria atender dicha solicitud de información.

A los propios efectos indicados, y en general para la buena marcha del servicio que se ha de prestar, y con miras al interés público, la Corporación Municipal se reserva expresamente el ejercicio de las facultades o potestades que le concede el artículo 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La entidad concesionaria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Umbrete cuantos datos y documentación le sean requeridos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego.

#### **DÉCIMA.- Normativa aplicable.**

Este contrato está sometido a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, sobre Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman cuatro ejemplares de este contrato en el lugar y fecha inicialmente indicados.

  
El Alcalde  
Ayuntamiento de Umbrete  
**ALCALDIA**  
Fdo.: Joaquín Fernández Garro.

Asisttel Servicios Asistenciales S.A  
  
Fdo.: María Luján Japón Belmonte.

  
Ante mí el Secretario  
Ayuntamiento de Umbrete  
**SECRETARÍA**  
Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina